



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 113 De Viernes, 25 De Septiembre De 2020



| FIJACIÓN DE ESTADOS | | | | | |
|-------------------------|-----------|---|--|------------|---|
| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
| 05045310500220190005400 | Ejecutivo | Porvenir Sa | Sandra Milena Vergara Guerra, Sandra Milena Vergara Guerra | 24/09/2020 | Auto Requiere - Previo A Continuar Tramite Requiere Apoderado Judicial De La Ejecutante |
| 05045310500220170061600 | Ejecutivo | Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones | Los Ruiz S.A.S. | 24/09/2020 | Auto Requiere - Previo A Continuar Tramite Requiere Apoderado Judicial De La Ejecutante |
| 05045310500220190049500 | Ordinario | Cielo Giraldo | Gloria Maria Hernandez Giraldo | 24/09/2020 | Auto Requiere - Requiere Apoderado De La Parte Actora Para Que Gestione En Debida Forma Notificación Personal A La Demandada. |

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 25 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

4d250ff6-a54b-44b7-af07-024b322382a7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 113 De Viernes, 25 De Septiembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-----------|------------------------------------|--|------------|---|
| 05045310500220200005100 | Ordinario | Hildebrando De Jesús Gómez Montoya | Colpensiones Bogota , Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa | 24/09/2020 | Auto Requiere - Requiere Apoderadade La Parte Actora Para Que Gestione En Debida Forma Notificación Personal De Porvernirs.A. |
| 05045310500220200019500 | Ordinario | Keidy Yohana Espitia Usuga | Duver Esteban Zuluaga Giraldo | 24/09/2020 | Auto Rechaza - Rechaza Demanda |
| 05045310500220200011700 | Ordinario | Luis Armando Pulgarin Correa | Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa | 24/09/2020 | Auto Requiere - Requiere Apoderada De La Parte Actora Para Que Gestione En Debida Forma Notificación Personal De Porvernir S.A. |

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 25 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

4d250ff6-a54b-44b7-af07-024b322382a7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 113 De Viernes, 25 De Septiembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-----------|---------------------------|----------------------------------|------------|--|
| 05045310500220200016300 | Ordinario | Rómulo Bejarano García | Agrícola Galilea S.A.S. Zomac | 24/09/2020 | Auto Requiere - Requiere Al Apoderado De La Parte Demandante Para Realice En Debida Forma La Notificación Personal A Las Codemadadas. |

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 25 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

4d250ff6-a54b-44b7-af07-024b322382a7



REPÚBLICA DE COLOMBIA

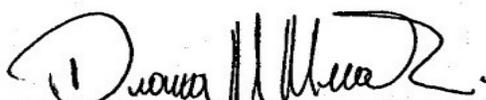
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------------|---|
| PROVIDENCIA | AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 905 |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL |
| INSTANCIA | ÚNICA |
| EJECUTANTE | PORVENIR S.A. |
| EJECUTADO | SANDRA MILENA VERGARA GUERRA |
| RADICADO | 05045-31-05-002-2019-00054-00 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | NOTIFICACIONES |
| DECISIÓN | PREVIO A CONTINUAR TRAMITE REQUIERE APODERADO JUDICIAL DE LA EJECUTANTE |

En el proceso de la referencia, previo a continuar con el trámite, **SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE** para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en el sentido de informar que la dirección electrónica a la que envió la notificación del auto que libra mandamiento de pago (asoruala@gmail.com), corresponde a la utilizada por la ejecutada para notificaciones judiciales, indicando la forma en que la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, principalmente el Certificado de Matricula Mercantil actualizado para el año 2020.

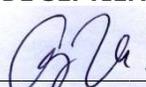
Igualmente, como del documento allegado a folios 74 del expediente no se logra observar los documentos que fueron adjuntados para la notificación, debe remitir al correo electrónico de este despacho, el historial del envío de la notificación efectuada el 26 de agosto de 2020, a las 02:36 p.m., para proceder a verificar que la notificación se surtió en legal forma, con los documentos requeridos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA METAUTE LONDOÑO

Juez

A.Nossa

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº. 113 hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaria</p> |
|--|



REPÚBLICA DE COLOMBIA

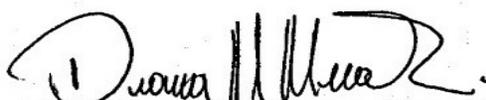
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------------|---|
| PROVIDENCIA | AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 906 |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL |
| INSTANCIA | ÚNICA |
| EJECUTANTE | PORVENIR S.A. |
| EJECUTADO | LOS RUIZ S.A.S. |
| RADICADO | 05045-31-05-002-2017-00616-00 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | NOTIFICACIONES |
| DECISIÓN | PREVIO A CONTINUAR TRAMITE REQUIERE APODERADO JUDICIAL DE LA EJECUTANTE |

En el proceso de la referencia, previo a continuar con el trámite, **SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE** para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en el sentido de informar que la dirección electrónica a la que envió la notificación del auto que libra mandamiento de pago (gustaruiz28@yahoo.es), corresponde a la utilizada por la ejecutada para notificaciones judiciales, indicando la forma en que la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, principalmente el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado para el año 2020.

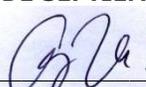
Igualmente, como del documento allegado a folios 90 del expediente no se logra observar los documentos que fueron adjuntados para la notificación, debe remitir al correo electrónico de este despacho, el historial del envío de la notificación efectuada el 27 de agosto de 2020, a las 11:32 a.m., para proceder a verificar que la notificación se surtió en legal forma, con los documentos requeridos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA METAUTE LONDOÑO

Juez

A.Nossa

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº. 113 hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaria</p> |
|--|



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|---|
| PROVIDENCIA | AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 899 |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DEMANDANTE | CIELO GIRALDO |
| DEMANDADA | GLORIA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO |
| RADICADO | 05045-31-05-002-2019-00495-00 |
| TEMA Y SUBTEMAS | NOTIFICACIONES |
| DECISIÓN | REQUIERE APODERADO DE LA PARTE ACTORA PARA QUE GESTIONE EN DEBIDA FORMA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEMANDADA. |

En el presente proceso se dispone lo siguiente:

1.- El día 09 de septiembre de 2020, el apoderado de la parte demandante allegó al correo electrónico del Despacho memorial mediante el cual aportó constancia de notificación personal realizada a la demandada. Sin embargo, dicha gestión no se ajusta a los lineamientos establecidos por el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, teniendo en cuenta que, en el certificado que adjuntó de la empresa Servientrega, a pesar de que se registró el envío de archivos adjuntos, no es posible para esta dependencia judicial verificar con exactitud que archivos fueron enviados a la demanda.

2.- En consecuencia, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA**, para que realice la notificación personal a la demanda de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020; esto es, enviando copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la señora GLORIA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO, para lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar y allegará las constancias de la gestión realizada, específicamente las comunicaciones remitidas a la accionada.

Para los efectos, junto con tales soportes, deberá allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada, o, certificado de registro mercantil según sea el caso, con el fin de verificar la dirección de correo electrónico dispuesta para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 113**
fijado en la secretaría del Despacho hoy **25 DE**
SEPTIEMBRE DE 2020, a las 08:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|---|
| PROVIDENCIA | AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 902 |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DEMANDANTE | HILDEBRANDO DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA |
| DEMANDADA | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTRO. |
| RADICADO | 05045-31-05-002-2020-00051-00 |
| TEMA Y SUBTEMAS | NOTIFICACIONES |
| DECISIÓN | REQUIERE APODERADA DE LA PARTE ACTORA PARA QUE GESTIONE EN DEBIDA FORMA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE PORVERNIR S.A. |

En el presente asunto se dispone lo siguiente:

1.- El día 11 de septiembre de 2020, la apoderada del parte demandante allegó al correo electrónico del Despacho memorial mediante el cual aportó constancia de notificación personal realizada a la codemandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. S.A. Sin embargo, dicha gestión no se ajusta a los lineamientos establecidos por el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, teniendo en cuenta que, en dicha notificación no se adjuntó la totalidad del expediente de demanda; esto es, demanda y anexos, auto que devuelve demanda para subsanar, demanda subsanada con sus anexos y el auto admisorio de la misma. (Subraya Intencional del despacho)

2.- En consecuencia, **SE REQUIERE A LA APODERADO DE LA PARTE ACTORA**, para que realice la notificación personal a la demanda de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, para lo cual deberá allegar las constancias de la gestión realizada, específicamente las comunicaciones remitidas a la accionada.

Para los efectos, junto con tales soportes, deberá allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada, con el fin de verificar la dirección de correo electrónico dispuesta para notificaciones judiciales.

Finalmente, se le informa que el siguiente link encontrará el proceso completamente digitalizado:

https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu-o5jBpdVJKtsNILqBV3rcBwmrD71HXHg71h1qi26WN9Q?e=ngNO9o

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 113**
fijado en la secretaria del Despacho hoy **25 DE**
SEPTIEMBRE DE 2020, a las 08:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------------|---|
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO N° 544 |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | KEIDY YOHANA ESPITIA USUGA |
| DEMANDADO | DUVER ESTEBAN ZULUAGA GIRALDO – PROPIETARIO “SUPER 5000 SEGUNDO PISO TODO 1000 Y 2000” |
| RADICADO | 05-045-31-05-002-2020-00195-00 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | ESTUDIO SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA. |
| DECISIÓN | RECHAZA DEMANDA |

Considerando que, la parte demandante en el proceso de la referencia no subsanó los requisitos exigidos mediante Auto No. 839 del 14 de septiembre de 2020, término que venció el 22 de septiembre de 2020, de conformidad con el Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por intermedio de apoderado judicial por **KEIDY YOHANA ESPITIA USUGA** en contra de **DUVER ESTEBAN ZULUAGA GIRALDO – PROPIETARIO “SUPER 5000 SEGUNDO PISO TODO 1000 Y 2000”**.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el **ARCHIVO** definitivo de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA METAUTE LONDOÑO

Juez

Proyectó: J.F. Restrepo.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **113** fijado en la secretaría del Despacho hoy **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, a las 08:00 a.m.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|---|
| PROVIDENCIA | AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 903 |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DEMANDANTE | LUIS ARMANDO PULGARÍN CORREA |
| DEMANDADA | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTRO. |
| RADICADO | 05045-31-05-002-2020-00117-00 |
| TEMA Y SUBTEMAS | NOTIFICACIONES |
| DECISIÓN | REQUIERE APODERADA DE LA PARTE ACTORA PARA QUE GESTIONE EN DEBIDA FORMA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE PORVERNIR S.A. |

En el presente asunto se dispone lo siguiente:

1.- El día 11 de septiembre de 2020, la apoderada del parte demandante allegó al correo electrónico del Despacho memorial mediante el cual aportó constancia de notificación personal realizada a las codemandadas Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES". Sin embargo, considera esta judicatura que, dicha gestión no se ajusta a los lineamientos establecidos por el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, teniendo en cuenta que, en dicha notificación no se adjuntó la totalidad del expediente de demanda; esto es, demanda y anexos, auto que devuelve demanda para subsanar, demanda subsanada con sus anexos y el auto admisorio de la misma. (Subraya Intencional del despacho)

2.- En consecuencia, **SE REQUIERE A LA APODERADO DE LA PARTE ACTORA**, para que realice la notificación personal a la demanda de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, para lo cual deberá allegar las constancias de la gestión realizada, específicamente las comunicaciones remitidas a la accionada.

Para los efectos, junto con tales soportes, deberá allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada, con el fin de verificar la dirección de correo electrónico dispuesta para notificaciones judiciales.

Finalmente, se le informa que el siguiente link encontrará el proceso completamente digitalizado:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhtubMinblNAixhsEdj7UccBC5YAeyNRk27OZ-kPrqLiVA?e=786iK6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS Nº. 113**
fijado en la secretaria del Despacho hoy **25 DE**
SEPTIEMBRE DE 2020, a las 08:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------------|---|
| PROVIDENCIA | AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 904 |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DEMANDANTE | RÓMULO BEJARANO GARCÍA |
| DEMANDADO | AGRÍCOLA GALILEA S.A.S. ZOMAC Y OTRA |
| RADICADO | 05045-31-05-002-2020-00163-00 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | NOTIFICACIONES |
| DECISIÓN | REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PARA REALICE EN DEBIDA FORMA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS CODEMADADAS. |

1.- El día 16 de septiembre de 2020 el apoderado del demandante radicó vía electrónica memorial mediante el cual allegó constancia de notificación personal realizada a las codemandadas AGRÍCOLA GALILEA S.A.S. ZOMAC y Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. No obstante, a juicio de esta dependencia judicial, la gestión realizada por el profesional del derecho, no se ajusta a los lineamientos del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, teniendo en cuenta que, los pantallazos que se adjuntaron como prueba del envío, no permiten verificar con exactitud que archivos fueron enviados a las partes accionadas; puesto que, no basta con un simple pantallazo, sino que, el despacho debe poder verificar que efectivamente se haya enviado la demanda con sus anexos, y el auto admisorio de la misma.

2.- En consecuencia, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE ACCIONANTE** para que realice en debida forma la notificación personal a las demandadas, conforme lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, allegando al despacho las constancias correspondientes de dicha gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº. **113** fijado en la secretaría del Despacho
hoy **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, a las
08:00 a.m.



Secretaria